

Recurso de Revisión:

04761/INFOEM/AD/RR/2021

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios  
Luis Gustavo Parra Noriega

Comisionado Ponente:

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

VISTO el expediente conformado con motivo del Recurso de Revisión 04761/INFOEM/AD/RR/2021, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo el Recurrente o Particular, en contra de la respuesta del Responsable o Sujeto Obligado **Servicios Educativos Integrados al Estado de México**, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que a continuación se exponen:

## ANTECEDENTES

### I. Presentación de la solicitud de información.

Con fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, se tuvo por recibida en este Instituto a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), la solicitud de acceso a datos con número de folio 00008/SEIEM/AD/2021 ante Servicios Educativos Integrados al Estado de México, **lo anterior, ya que si bien, se registró el diecisiete de julio de la presente anualidad a través de dicho portal, también lo es que fue inhábil de conformidad con el artículo 3º, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como de laborales del Instituto, para el año dos mil veintiuno y enero dos mil veintidós, por lo que, se tuvo por recibido el día hábil siguiente, en los términos siguientes:**

**Recurso de Revisión:** 04761/INFOEM/AD/RR/2021  
**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*al oficio que adjunto 224-1-7-A/A.E/295 de fecha 22 de junio de 1992, suscrito por el Lic. Salvador G. Rocha González, Coordinador Sectorial en Materia de Administración de Personal y Relaciones Laborales; DIRIGIDO AL INGENIERO . MANUEL GARZA CABALLERO, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO. HACIENDO ESPECIAL ENFASIS EN QUE DE DICHO DOCUMENTO SE APRECIA QUE SE SOLICITA REDUCCIÓN - AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA. Y YA QUE , las claves presupuestales 25 51 E0963 12.00 002098 y 27 51 E0963 12.00 002316 involucradas en la transferencia realizada a través de la afectación presupuestaria a que alude el citado oficio 224-1-7-A/A.E/295 de fecha 22 de junio de 1992, suscrito por el Lic. Salvador G. Rocha González, Coordinador Sectorial en Materia de Administración de Personal y Relaciones Laborales, fueron objeto de transferencia a los Servicios Coordinados de Educación Pública del Estado de México, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica de fecha 18 mayo de 1992 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 19 del mismo mes y año ; el cual establece que establece Sección Segunda.<sup>11</sup>De los Derechos de los Trabajadores que se Incorporan al Sistema Estatal QUINTA.- El Gobierno Estatal, por conducto de su dependencia o entidad competente, reconoce y proveerá lo necesario para RESPETAR INTEGRAMENTE TODOS LOS DERECHOS LABORALES, El Gobierno Estatal, por conducto de su dependencia o entidad competente, reconoce y proveerá lo necesario para RESPETAR INTEGRAMENTE TODOS LOS DERECHOS LABORALES, incluyendo los de organización colectiva, de los trabajadores antes mencionados.<sup>11</sup>El Gobierno Estatal garantiza que los citados derechos serán plenamente respetados.. SOLICITO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA RENUMERACIÓN DE LAS PLAZAS QUE FUERON TRANSFERIDAS CON APEGO AL ACUERDO DE EDUCACIÓN MENCIONADO; ES DECIR LA PLAZA O PLAZAS BASE EN PROPIEDAD INDEFINIDAS QUE CUBRAN VEINTICUATRO HORAS I A NOMBRE DE LA SUSCRITA IGUALMENTE SOLICITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL ALTA DE LA SUSCRITA EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. SOLICITO SE ME ENTREGUE LA INFORMACIÓN AL CORREO ELECTRÓNICO .....@.....com. ESTOY DISPUESTA A ACREDITAR MI*

**Recurso de Revisión:** 04761/INFOEM/AD/RR/2021  
**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*PERSONALIDAD, INCLUSIVE POR MEDIO DE VIDEO CONFERENCIA, YA QUE NO  
VIVO EN EL ESTADO DE MÉXICO.” (Sic.)*

**“MODALIDAD DE ENTREGA.**

*SARCOEM*

A la solicitud de información, el Particular adjuntó los siguientes archivos:

- **224-1-7-A:A.E:295 Oficialía mayor dirección general de Personal y relaciones laborales de la SEP.pdf**; Oficio número 224-1-7-A/A.E/295 de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos, signado por el Coordinador Sectorial, por medio del cual da cuenta al Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, que con base en la afectación presupuestal número 9.210171 de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos, emitida por la Dirección General de Recursos Financieros, fue autorizado el referido movimiento.
- **INE Yo 2020.pdf**; Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, en favor de la solicitante.

## **II. Respuesta del Sujeto Obligado**

Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, mediante el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México, la Unidad de Transparencia de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, notificó al Particular la respuesta a su solicitud de acceso a datos, en los términos siguientes:

**Recurso de Revisión:** 04761/INFOEM/AD/RR/2021  
**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

(...)

*Se adjunta respuesta a su solicitud*

(...)

A lo anterior, el Sujeto Obligado adjuntó lo siguiente:

- **Archivo.pdf:** Formato Único de Personal de la solicitante, en el que se da cuenta del movimiento de plaza a modificar.
- **Resp 00008SEIEMAD21.pdf;** Oficio número 210C0101030000S/UT/1082/2021, signado por el Jefe de Departamento de Legislación y Consulta y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual, señala que se anexa el Formato Único de Personal número 365116 que contiene la información solicitada.

### III. Solicitud Concluida.

En fecha diez de septiembre del dos mil veintiuno, el expediente electrónico, señala como concluido el derecho de acceso a datos personales, en atención a la prescripción del derecho para la interposición del Recurso de Revisión, en términos del numeral 128 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, esto, a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales Del Estado de México.

### IV. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, a través del a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México

**Recurso de Revisión:** 04761/INFOEM/AD/RR/2021  
**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

(SARCOEM), se interpuso el presente Recurso de Revisión por el Recurrente, en contra de la respuesta emitida por el **Sujeto Obligado** a la solicitud de acceso a datos, en los siguientes términos:

**ACTO IMPUGNADO:**

*no están dando la documentación solicitada. La suscrita solicitó: SOLICITO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA RENUMERACIÓN DE LAS PLAZAS QUE FUERON TRANSFERIDAS CON APEGO AL ACUERDO DE EDUCACIÓN MENCIONADO; ES DECIR LA PLAZA O PLAZAS BASE EN PROPIEDAD INDEFINIDAS QUE CUBRAN VEINTICUATRO HORAS I A NOMBRE DE LA SUSCRITA IGUALMENTE SOLICITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL ALTA DE LA SUSCRITA EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. SOLICITO SE ME ENTREGUE LA INFORMACIÓN AL CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]. ESTOY DISPUESTA A ACREDITAR MI PERSONALIDAD, INCLUSIVE POR MEDIO DE VIDEO CONFERENCIA, YA QUE NO VIVO EN EL ESTADO DE MÉXICO.*

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

*La documentación que enviaron, no corresponde a LA PLAZA O PLAZAS BASE EN PROPIEDAD INDEFINIDAS QUE CUBRAN VEINTICUATRO HORAS I A NOMBRE DE LA SUSCRITA IGUALMENTE SOLICITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL ALTA DE LA SUSCRITA EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. Corresponde a un nombramiento temporal que causó baja, adjunto documento de prueba de la baja, POR LO TANTO NO ES LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.*

A la interposición del Recurso de Revisión, el Particular adjuntó el siguiente archivo:

- **FUP baja.pdf;** Documento que contiene el Formato Único de Personal de la ahora recurrente, con la observación de baja por término de nombramiento.

**Recurso de Revisión:** 04761/INFOEM/AD/RR/2021  
**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

## V. Trámite del Recurso de Revisión ante el Instituto.

### a) Turno del Recurso de Revisión.

El veinte de septiembre de dos mil veintiuno, el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), asignó el número de expediente 04761/INFOEM/AD/RR/2021, al medio de impugnación que nos ocupa, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y lo turnó al **Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega**, para los efectos del artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### b) Admisión del Recurso de Revisión.

El veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se acordó la admisión del Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente en contra del **Sujeto Obligado**, en términos del artículo 185, fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual fue notificada a las partes el veintiocho del mismo mes y año, a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a la misma, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

### c) Etapa de Conciliación.

**Recurso de Revisión:** 04761/INFOEM/AD/RR/2021  
**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

En fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, en términos del numeral 131 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México, se otorgó a las Partes el plazo de Ley para que manifestaran su voluntad de conciliar, así también, se hizo de su conocimiento que de no ser el caso, se continuará con la substanciación del Recurso de Revisión.

Cabe señalar que de las constancias del expediente electrónico citado al rubro, se identifica que las partes no emitieron manifestación inequívoca de su intención de conciliar.

#### **d) Preclusión de conciliación.**

En fecha once de octubre de dos mil veintiuno, fenecido el plazo señalado en la fracción I del artículo 132 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se dictó acuerdo por medio del cual, se tuvo por precluido el derecho de las Partes a conciliar, en razón que no hicieron patente su intención ante este Instituto, proveído que fue notificado a través de Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), el mismo día.

#### **e) Manifestaciones del Particular.**

El dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, la Particular adjuntó a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México, el archivo denominado: **Folio 00008: SEIEM:AD:2021 Recurso de Revisión-**

**Recurso de Revisión:** 04761/INFOEM/AD/RR/2021  
**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

04761:INFOEM:AD:RR:2021.pdf; por medio del cual, pretende hacer una aclaración a su solicitud de acceso a datos, en los términos siguientes:

**Aclarando mi solicitud:**

En el año 1992 fueron transferidas el Estado de México dos plazas base en propiedad a nombre de la suscrita cada una con 12 horas CON ANTIGÜEDAD DESDE EL AÑO 1974 , CON ALTA DEFINITIVA

*ADEMÁS DE COMPLEMENTOS SALARIALES POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS siguientes:*

*38. Ayuda de Despensa  
39. Material Didáctico  
44. Previsión Social Múltiple  
46. Ayuda por Servicios  
E9. Asignación Docente Genérica  
Q3. Acreditación por Años de Servicio en la Docencia  
07. Sueldo Base  
SC. Asignación por Servicios Cocurriculares  
T3. Acreditación por Titulación  
ES. Pago Extraordinario por Servicios Cocurriculares  
ADEMÁS LOS CONCEPTOS 43 Y 47*

SOLICITO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE RENUMERARON LAS PLAZAS QUE FUERON TRANSFERIDAS CON APEGO AL ACUERDO DE EDUCACIÓN QUE ELLOS ME HAN INFORMADO EN OTRAS SOLICITUDES ; ES DECIR LA PLAZA O PLAZAS BASE EN PROPIEDAD INDEFINIDAS QUE CUBRAN VEINTICUATRO HORAS I A NOMBRE DE LA SUSCRITA, CON LOS DERECHOS LABORALES DESCRITOS ANTERIORMENTE. IGUALMENTE SOLICITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL ALTA DE LA SUSCRITA EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. SOLICITO SE ME ENTREGUE LA INFORMACIÓN AL CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] ESTOY DISPUESTA A ACREDITAR MI PERSONALIDAD, INCLUSIVE POR MEDIO DE VIDEO CONFERENCIA, YA QUE NO VIVO EN EL ESTADO DE MÉXICO

La documentación que enviaron, no corresponde a LA PLAZA O PLAZAS BASE EN PROPIEDAD INDEFINIDAS QUE CUBRAN VEINTICUATRO HORAS I A NOMBRE DE LA SUSCRITA IGUALMENTE SOLICITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL ALTA DE LA SUSCRITA EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTARON Corresponde a un nombramiento temporal que causó baja, adjunto documento de prueba de la baja, POR LO

Cabe señalar, que de las constancias que obran dentro del expediente electrónico en el que se actúa, se desprende que el Sujeto Obligado fue omiso en rendir manifestación alguna conforme a sus intereses.

**f) Ampliación de plazo para resolver.**

**Recurso de Revisión:** 04761/INFOEM/AD/RR/2021  
**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

El veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó ampliar por un periodo de quince días hábiles, el plazo para resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa; acto que fue notificado a las partes, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el mismo día.

### **g) Cierre de Instrucción**

Mediante acuerdo de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, actuación que fue notificada a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.**

**Recurso de Revisión:** 04761/INFOEM/AD/RR/2021  
**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte Recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracciones I, II, III, IV y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, 9º, fracciones I y XXIV; 1º, 3º, fracción XXIV, fracción I, 103 y 111, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete; así como los artículos 1º, 4º, fracción XXII 81, 82, fracción III, 119 y 137 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

#### **SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.**

Previo al análisis de fondo de la controversia presentada en el asunto que nos ocupa, este Instituto se encuentra obligado a efectuar el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia número 940, pág. 1538, segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.).

- **Causales de improcedencia.**

**Recurso de Revisión:** 04761/INFOEM/AD/RR/2021  
**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Así, el artículo 138 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, señala que el Recurso de Revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

*I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la presente Ley.*

*II. El titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último.*

*III. El Instituto haya resuelto anteriormente en definitiva sobre la materia del mismo.*

*IV. No se actualice alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 129 de la presente Ley. V. Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente, o en su caso, por el tercero interesado, en contra del acto recurrido ante el Instituto.*

*VI. El recurrente modifique o amplíe su petición en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.*

*VII. El recurrente no acredite interés jurídico.*

Por lo tanto, este Instituto advierte que en el Recurso de Revisión que nos ocupa, se actualiza la causal de improcedencia contenida en la fracción I del numeral en cita, la cual versa en la interposición extemporánea del medio de defensa por parte del Particular.

- **Causales de sobreseimiento.**

Así entonces, en congruencia con el apartado precedente, el artículo 139, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, señala que el Recurso de Revisión será sobreseído cuando una vez admitido, se actualice alguno de los supuestos siguientes:

I. El recurrente se desista expresamente.

**Recurso de Revisión:** 04761/INFOEM/AD/RR/2021  
**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

II. El recurrente fallezca.

**III. Admitido el recurso de revisión, se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley.**

IV. El responsable modifique o revoque su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

V. Quede sin materia el recurso de revisión.

Es de señalar que toda vez que admitido el Recurso de Revisión, se actualiza una causal de sobreseimiento en términos de la Ley, es procedente analizar la causal de la fracción III del artículo en cita.

#### **TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento.**

Así, con la finalidad de analizar la causal de sobreseimiento precisada por este Instituto en el presente Recurso de Revisión, se realizará la relatoría de las actuaciones contenidas en el expediente electrónico formado en el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México, con el propósito de dar claridad en el tratamiento del tema en estudio.

En principio, se tiene que la Particular interpuso su solicitud de acceso a datos personales a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM) el día diecisiete de julio del año en curso, en virtud de ello, al ser día inhábil de conformidad con el artículo 3º, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como de laborales del Instituto, para el

**Recurso de Revisión:** 04761/INFOEM/AD/RR/2021  
**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**año dos mil veintiuno y enero dos mil veintidós, por lo que, se tuvo por recibido el día hábil siguiente,** esto es, el dos de agosto de la presente anualidad.

Así entonces, el plazo para que el Sujeto Obligado atendiera la solicitud con folio 00008/SEIEM/AD/2021, se computó del tres, al treinta de agosto de esta anualidad, de lo que cabe precisar que la respuesta de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, se notificó a la Particular a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM) el diecinueve de agosto del ejercicio en curso, esto es, dentro del plazo establecido por Ley.

Por lo tanto, en términos del numeral 128 primer párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, la Particular contaba con un plazo de quince días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la Respuesta, a fin de interponer el medio de defensa en los términos que a sus intereses conviniera.

Consecuentemente, es necesario señalar que el plazo anteriormente referido, inició el día veinte de agosto, y **feneció el nueve de septiembre de esta anualidad;** por lo tanto, a la fecha en que se recibió en este Instituto el medio de defensa que nos ocupa, **-veinte de septiembre del año en curso-** feneció en exceso el plazo de ley otorgado a la Particular, esto, en razón que su interposición se realizó seis días hábiles posteriores a la fecha límite.

Por lo antes expuesto, es viable señalar que en el presente Recurso de Revisión se actualizó la causal de improcedencia prevista en la fracción I del numeral 138 de la Ley de Protección de Datos vigente en esta Entidad, ello, en virtud que la fecha de interposición del medio de defensa citado el rubro, se encuentra fuera del plazo otorgado por Ley; por lo tanto, resulta

**Recurso de Revisión:** 04761/INFOEM/AD/RR/2021  
**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

procedente Sobreseer el Recurso de Revisión que nos ocupa de conformidad con el artículo 139, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

#### **CUARTO. Decisión.**

Por consiguiente, de conformidad con los artículos 138, fracción I y 139, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, este Pleno determina el **SOBRESEIMIENTO** del presente Recurso de Revisión, toda vez que la interposición del mismo, se realizó fuera del plazo otorgado por Ley.

#### **Términos de la Resolución para conocimiento del Particular.**

Este Instituto Garante, determinó dar por concluido el presente Recurso, en virtud de que la fecha en que usted interpuso el escrito recursal, se encuentra fuera del plazo de quince días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la respuesta del Sujeto Obligado, esto, toda vez que usted tenía como fecha límite el nueve de septiembre de este año para hacer valer a través de la interposición del medio de defensa, su inconformidad con la atención del Sujeto Obligado a su solicitud.

Por lo anterior, se actualizó la causal prevista en el numeral 138 fracción I, y 139 fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y se determinó SOBRESEER, el Recurso de Revisión con folio 04761/INFOEM/AD/RR/2021.

**Recurso de Revisión:** 04761/INFOEM/AD/RR/2021  
**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

La labor del INFOEM, es apoyar a la población para acceder a la información pública y garantizar la protección de sus datos personales.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión 04761/INFOEM/AD/RR/2021, porque el medio de defensa se interpuso fuera del plazo señalado por Ley, esto, en términos de los artículos 138, fracción I y 139, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, de conformidad con los Considerandos **TERCERO** y **CUARTO** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** **Notifíquese** la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

**TERCERO.** **Notifíquese** la presente resolución al Recurrente, a través de SARCOEM, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA,

**Recurso de Revisión:** 04761/INFOEM/AD/RR/2021  
**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y  
GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA, EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN  
ORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

RESOLUCIÓN

**Recurso de Revisión:** 04761/INFOEM/AD/RR/2021  
**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

RESOLUCIÓN